

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 7 003.1

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-060377

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55083 del 12 de octubre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "COMPUESTOS A BASE DE LISINA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 11 de mayo de 2011, con el No. 04-060377-00019-0000, el doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de H.B. FULLER COMPANY, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El solicitante señala que mediante escrito radicado el 25 de junio de 2004 solicitó patente de invención para la creación titulada "COMPOSICIÓN TERMOPLÁSTICA SUPER ABSORBENTE Y ARTÍCULO QUE INCLUYE LA MISMA", sin embargo al momento de concederse la patente se mencionó la invención protegida como "COMPUESTOS A BASE DE LISINA".

Por lo anterior pide expedir una resolución en la cual se corrija el artículo primero de la resolución en lo referente al título de la invención. Adicionalmente solicita se expida un nuevo certificado de patente en el cual, además de corregir el título de la invención, se *"excluya la figura 1 que aparece incluida en el mismo y que no corresponde al privilegio otorgado."*

Por lo expuesto, solicita se revoque el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde se tenga en cuenta esta corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues se mencionó como título de la invención protegida: "COMPUESTOS A BASE DE LISINA" siendo el correcto: "COMPOSICIÓN TERMOPLÁSTICA SUPER ABSORBENTE Y ARTÍCULO QUE INCLUYE LA MISMA", además de incluirse en el certificado de patente una figura que no corresponde al invento patentado.

70031

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 7 0031

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-060377

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que si bien en el petitorio de la solicitud se mencionó como título de la invención a proteger: "COMPOSICIÓN TERMOPLÁSTICA SUPER ABSORBENTE Y ARTÍCULO QUE INCLUYE LA MISMA"; de acuerdo con la materia reclamada y finalmente aceptada para efectos de la concesión el título debe ser: "COMPOSICIÓN TERMOPLÁSTICA QUE CONTIENE PARTÍCULAS ESFÉRICAS DE POLIACRILATO SUPERABSORBENTE" y no como se indicó en el petitorio, tampoco como se citó en la resolución que se pide revocar parcialmente.

También es cierto que la figura que se incluyó en el certificado de patente no es representativa del objeto que se protege.

En ese orden de ideas, este Despacho considera que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como título de la invención protegida el acabado de mencionar. De igual manera debe excluirse del certificado de patente la figura que allí se incluye comoquiera que no es representativa del objeto reivindicado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 55083 del 12 de octubre de 2010 en cuanto se mencionó erróneamente como título de la invención: "COMPUESTO A BASE DE LISINA", debiendo ser: "COMPOSICIÓN TERMOPLÁSTICA QUE CONTIENE PARTÍCULAS ESFÉRICAS DE POLIACRILATO SUPERABSORBENTE".

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 55083 del 12 de octubre de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN TERMOPLÁSTICA QUE CONTIENE PARTÍCULAS ESFÉRICAS DE POLIACRILATO SUPERABSORBENTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 7 003.1

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-060377

Clasificación IPC: C 08 L 53/00

Reivindicaciones: 1 a 19 **Folios:** 208 a 209

Titular: H.B. FULLER COMPANY

Domicilio: St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América.

Inventores: Fouad D. Mehawej, Eugene R. Simmons y Paula Zoromski.

Prioridad N°: 10/050,375 **Fecha:** 15 de enero de 2002 **País:** US

Solicitud Internacional N°: PCT/US 03/02055 **Fecha:** 14 de enero de 2003.

Vigente desde: 14 de enero de 2003 **Hasta:** 14 de enero de 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 55083 del 12 de octubre de 2010 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de H.B. FULLER COMPANY, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 NOV. 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luis Felipe Castillo Gibsone
Carrera 13 No. 37 – 43, piso 12
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesús F. García 
Revisó: Doris Polo Córdoba 
Revisó: José Luis Salazar 
Aprobó: José Luis Londoño 

Página 3 de 3